



RESOLUCIÓN TER//2023, de de , por la que se abre la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia pública competitiva, para la promoción de viviendas con protección oficial en régimen de alquiler o cesión de uso para el año 2023 (ref. BDNS).

Dado que, mediante la Resolución TER/1994/2023, de 7 de junio, se han aprobado las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia pública competitiva, para la promoción de viviendas con protección oficial en régimen de alquiler o cesión de uso (DOGC núm. 8933, de 9.6.2023).

Resuelvo:

—1 Convocatoria

Abrir la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia pública competitiva, para la promoción de viviendas con protección oficial en régimen de alquiler o cesión de uso para el año 2023.

—2 Bases reguladoras

Esta convocatoria se rige por la Resolución TER/1994/2023, de 7 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia pública competitiva, para la promoción de viviendas con protección oficial en régimen de alquiler o cesión de uso (DOGC núm. 8933, de 9.6.2023).

—3 Dotación presupuestaria

3.1 El importe máximo inicial de la dotación presupuestaria de esta convocatoria es de 7.500.000 euros, con cargo a las partidas D/760.0001 "A corporaciones locales", D/764.0001 "A otros entes dependientes de corporaciones locales", D/770.0001 "A empresas privadas", D/780.0001 "A familias", D/781.0001 "A fundaciones" y D/782.0001 "A otras instituciones sin finalidad de lucro" del presupuesto de la Agencia de la Vivienda de Cataluña, distribuido en las anualidades siguientes:

950.000 euros para la anualidad 2023  
2.775.000 euros para la anualidad 2024  
2.775.000 euros para la anualidad 2025  
1.000.000 de euros para la anualidad 2026

3.2 De esta dotación presupuestaria se destinan:

- a) 7.000.000 de euros para la promoción de viviendas con protección oficial de nueva construcción o gran rehabilitación en régimen de alquiler o cesión de uso.
- b) 500.000 euros para la promoción de viviendas con protección oficial de nueva construcción

Diputació, 92  
08015 Barcelona  
Tel. 93 228 71 00  
Fax 93 228 71 05  
<http://agenciahabitatge.gencat.cat>



o gran rehabilitación en régimen de alquiler o cesión de uso que se destinen a casos de sinhogarismo dentro del Marco de acción para el abordaje del sinhogarismo en Cataluña 2022-2025 aprobado por el Acuerdo GOV/59/2022, de 29 de marzo. En caso de que no se agote esta dotación específica, podrá incorporarse su remanente a la dotación destinada para la promoción de viviendas previstas en el apartado anterior.

3.3 El otorgamiento de las subvenciones está condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la Agencia de la Vivienda de Cataluña para los ejercicios 2023, 2024, 2025 i 2026 en el momento de la resolución de la concesión.

3.4 El crédito inicial disponible se podrá modificar de acuerdo con la normativa vigente.

#### —4 Finalización de las obras y justificación

4.1 De acuerdo con lo que dispone la base reguladora 8, las obras correspondientes a las actuaciones financiadas por estas subvenciones deberán haber finalizado a fecha 31 de diciembre de 2026.

4.2 Para el pago de las cuantías subvencionables, de acuerdo con lo que dispone este punto, deberá presentarse la documentación justificativa que corresponda antes del 30 de marzo de 2027.

#### —5 Solicitudes y plazo de presentación

5.1 Las solicitudes y demás trámites asociados al procedimiento de concesión de las subvenciones, así como la documentación relativa a la justificación, se formalizarán exclusivamente por vía electrónica en el registro electrónico de la Generalitat de Catalunya, a través de los portales de trámites que se indican a continuación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas:

-En el caso de los promotores públicos, mediante la extranet de las administraciones públicas de Cataluña (EACAT). El formulario de solicitud, así como la información sobre este trámite, estarán a disposición de los solicitantes en la EACAT (<http://www.eacat.cat>).

-Los otros solicitantes deberán presentar la solicitud mediante el formulario normalizado disponible en el apartado Trámites de la web de la Generalitat de Catalunya (<http://tramits.gencat.cat>), que, una vez rellenado, se deberá presentar electrónicamente, junto con la documentación requerida, desde esta misma web.

5.2 El plazo de presentación de solicitudes se inicia a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y finaliza en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

#### —6 Órganos competentes, plazo para resolver, notificación, publicidad y recursos



6.1 El órgano competente para instruir el procedimiento de otorgamiento de estas subvenciones es el Servicio de Evaluación y Calificación de la Vivienda Protegida de la Agencia de la Vivienda de Cataluña.

6.2 El órgano competente para resolver estas subvenciones es la persona titular de la Dirección de Promoción de la Vivienda de la Agencia de la Vivienda de Cataluña.

6.3 El plazo máximo para dictar la resolución y notificarla es de seis meses a partir del día siguiente al de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Una vez transcurrido este plazo sin que se haya notificado la resolución expresa, las solicitudes se entienden desestimadas por silencio administrativo, de acuerdo con el artículo 54.2.e) de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

6.4 Las resoluciones se notificarán a los interesados electrónicamente, de acuerdo con lo que dispone el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, mediante comparecencia de estos en la sede electrónica de la Administración de la Generalitat de Catalunya a través de la herramienta e-NOTUM (<https://seu.gencat.cat>).

También se dará publicidad a las subvenciones concedidas con indicación del importe, el objetivo o finalidad y de las personas beneficiarias en el tablero electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://tauler.gencat.cat>) y en la web de la Agencia (<http://www.agenciahabitatge.cat>).

6.5 Contra la resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la presidencia de la Agencia de la Vivienda de Catalunya, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la notificación, acuerdo con el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o un recurso contencioso administrativo, ante el órgano judicial que sea competente, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la notificación.

## —7 Efectos

Esta Resolución producirá efectos a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación, de acuerdo con el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o un recurso contencioso administrativo ante el órgano judicial que sea competente, según los criterios de distribución

competencial previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su publicación.

La presidenta de la Agencia de la Vivienda de Cataluña



RESOLUCIÓN TER/ /2023, de de , de ampliación del importe máximo inicial de la dotación presupuestaria de la Resolución TER/2147/2023, de 14 de junio, por la que se abre la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia pública competitiva, para la promoción de viviendas con protección oficial en régimen de alquiler o cesión de uso para el año 2023 (ref. BDNS 703316).

El artículo 92.4.b) del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, dispone que las convocatorias de subvenciones deben concretar, como mínimo, la aplicación presupuestaria a la que deben imputarse y la cantidad máxima destinada.

El artículo 23.2.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, dispone que las convocatorias de concesión de subvenciones deben contener necesariamente los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles.

El punto 3.1 de la Resolución TER/2147/2023, de 14 de junio, por la que se abre la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia pública competitiva, para la promoción de viviendas con protección oficial en régimen de alquiler o cesión de uso para el año 2023, dispone que el importe máximo inicial de la dotación presupuestaria de esta convocatoria es de 7.500.000 euros, con cargo a las partidas D/760.0001 "A corporaciones locales", D/764.0001 "A otros entes dependientes de corporaciones locales", D/770.0001 "A empresas privadas", D/780.0001 "A familias", D/781.0001 "A fundaciones" y D/782.0001 "A otras instituciones sin finalidad de lucro" del presupuesto de la Agencia de la Vivienda de Cataluña, distribuido en las anualidades siguientes:

950.000 euros para la anualidad 2023.  
2.775.000 euros para la anualidad 2024.  
2.775.000 euros para la anualidad 2025.  
1.000.000 de euros para la anualidad 2026.

El punto 3.2 de la mencionada Resolución dispone que los importes de esta dotación presupuestaria se destinan:

- a) 7.000.000 de euros para la promoción de viviendas con protección oficial de nueva construcción o gran rehabilitación en régimen de alquiler o cesión de uso.
- b) 500.000 euros para la promoción de viviendas con protección oficial de nueva construcción o gran rehabilitación en régimen de alquiler o cesión de uso que se destinen a casos de sinhogarismo dentro del Marco de acción para el abordaje del sinhogarismo en Cataluña 2022-2025 aprobado por el Acuerdo GOV/59/2022, de 29 de marzo. En caso de que no se agote esta dotación específica, podrá incorporarse su remanente a la dotación destinada para la promoción de viviendas previstas en el apartado anterior.

El punto 3.4 también dispone que el crédito inicial disponible se podrá modificar según la normativa vigente.



Considerando que la Agencia de la Vivienda de Cataluña dispone de una dotación adicional de un importe de 2.500.000 euros para destinar a estas subvenciones,

Resuelvo:

—1 Ampliar el importe de 7.500.000 euros que prevé el punto 3.1 de la Resolución TER/2147/2023, de 14 de junio, por la que se abre la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia pública competitiva, para la promoción de viviendas con protección oficial en régimen de alquiler o cesión de uso para el año 2023, en la cuantía de 2.500.000 euros, con cargo a las partidas D/760.0001 “A corporaciones locales”, D/764.0001 “A otros entes dependientes de corporaciones locales”, D/770.0001 “A empresas privadas”, D/780.0001 “A familias”, D/781.0001 “A fundaciones” y D/782.0001 “A otras instituciones sin finalidad de lucro” del presupuesto de la Agencia de la Vivienda de Cataluña.

El importe máximo de la convocatoria se establece en un total de 10.000.000 euros, distribuido en las anualidades siguientes:

950.000 euros para la anualidad 2023.  
3.275.000 euros para la anualidad 2024.  
3.775.000 euros para la anualidad 2025.  
2.000.000 de euros para la anualidad 2026.

De acuerdo con su punto 3.2, los importes de esta dotación presupuestaria se destinan:

- a) 9.500.000 de euros para la promoción de viviendas con protección oficial de nueva construcción o gran rehabilitación en régimen de alquiler o cesión de uso.
- b) 500.000 euros para la promoción de viviendas con protección oficial de nueva construcción o gran rehabilitación en régimen de alquiler o cesión de uso que se destinen a casos de sinhogarismo dentro del Marco de acción para el abordaje del sinhogarismo en Cataluña 2022-2025 aprobado por el Acuerdo GOV/59/2022, de 29 de marzo. En caso de que no se agote esta dotación específica, podrá incorporarse su remanente a la dotación destinada para la promoción de viviendas previstas en el apartado anterior.

—2 Esta Resolución producirá efectos el mismo día de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

La presidenta de la Agencia de la Vivienda de Cataluña



RESOLUCIÓN TER//2024, de de , por la que se modifica la distribución presupuestaria de las anualidades del crédito plurianual correspondiente a la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia pública competitiva, para la promoción de viviendas con protección oficial en régimen de alquiler o cesión de uso para el año 2023 efectuada mediante la Resolución TER/2147/2023, de 14 de junio (ref. BDNS 703316).

El artículo 92.4.b) del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Catalunya, dispone que las convocatorias de subvenciones han de concretar, como mínimo, la aplicación presupuestaria a la que se deben imputar y la cuantía máxima destinada.

El artículo 23.2.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, dispone que las convocatorias de concesión de las subvenciones deben contener necesariamente los créditos presupuestarios a los cuales se imputa la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles.

El punto 3.1 de la Resolución TER/2147/2023, de 14 de junio, por la que se abre la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia pública competitiva, para la promoción de viviendas con protección oficial en régimen de alquiler o cesión de uso para el año 2023 (DOGC núm. 8940, de 20.6.2023), modificado por la Resolución TER/3566/2023, de 17 de octubre (DOGC núm. 9026, de 24.10.2023), dispone que el importe máximo inicial de la dotación presupuestaria de esta convocatoria es de 10.000.000 de euros, con cargo a las partidas D/760.0001 "A corporaciones locales", D/764.0001 "A otros entes dependientes de corporaciones locales", D/770.0001 "A empresas privadas", D/780.0001 "A familias", D/781.0001 "A fundaciones" y D/782.0001 "A otras instituciones sin finalidad de lucro" del presupuesto de la Agencia de la Vivienda de Cataluña, distribuido en las anualidades siguientes:

950.000 euros para la anualidad 2023.  
3.275.000 euros para la anualidad 2024.  
3.775.000 euros para la anualidad 2025.  
2.000.000 de euros para la anualidad 2026.

El punto 3.4 de la mencionada Resolución también dispone que el crédito inicial disponible se podrá modificar según la normativa vigente.

La distribución de las anualidades del presupuesto mencionado no resulta adecuada al desarrollo de las actuaciones que han resultado beneficiadas por estas subvenciones, motivo por el que se modifica la distribución de las anualidades previstas en la Resolución TER/2147/2023, de 14 de junio.

Por todo esto, de acuerdo con el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, a propuesta de la Dirección de Promoción de la Vivienda,

Resuelvo:

—1 Modificar el punto 3.1 de la Resolución TER/2147/2023, de 14 de junio, por la que se abre la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia pública competitiva, para la promoción de viviendas con protección oficial en régimen de alquiler o cesión de uso para el año 2023, que queda redactado de la siguiente forma:

“3.1 El importe máximo inicial de la dotación presupuestaria de esta convocatoria es de 10.000.000 de euros, con cargo a las partidas D/760.0001 “A corporaciones locales”, D/764.0001 “A otros entes dependientes de corporaciones locales”, D/770.0001 “A empresas privadas”, D/780.0001 “A familias”, D/781.0001 “A fundaciones” y D/782.0001 “A otras instituciones sin finalidad de lucro” del presupuesto de la Agencia de la Vivienda de Cataluña, distribuido en las anualidades siguientes:

4.225.000 euros para la anualidad 2024.  
3.775.000 euros para la anualidad 2025.  
2.000.000 de euros para la anualidad 2026.”

—2 Esta Resolución producirá efectos el mismo día de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

La presidenta de la Agencia de la Vivienda de Cataluña